

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

RESOLUCIÓN CLT/2804/2017, de 30 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de modificación de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprobó la modificación de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia,

RESUELVO:

—1 Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de noviembre de 2017, de modificación de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que figura como anexo a esta Resolución.

—2 Contra este Acuerdo del Consejo de Administración, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de noviembre de 2017

Maria Dolors Portús i Vinyeta

Presidenta del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de noviembre de 2017, de modificación de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia.

El Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobó, el 6 de febrero de 2017, las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que fueron publicadas mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.2.2017).

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada;

CVE-DOGC-B-17335041-2017

Vistos los informes del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes y de la Institución de las Letras Catalanas; De conformidad con el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero, a propuesta del Departamento de Cultura y de las entidades competentes en razón de la materia, el Consejo de Administración acuerda:

1. Modificar las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo de Administración, de 6 de febrero de 2017, y publicadas mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.2.2017), en los términos que constan a continuación.
2. Establecer que este Acuerdo tiene efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.
3. Determinar que este Acuerdo no se aplica a los procedimientos de concesión de ayudas iniciados con anterioridad a la fecha en que tiene efectos este Acuerdo.
4. Publicar un texto refundido de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia en la sede electrónica de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural que incluya las modificaciones que constan a continuación.

Modificación de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia

Se modifica el apartado 2 de la base general 17, que pasa a tener el redactado siguiente:

"2. El plazo para presentar la cuenta justificativa finaliza, a no ser que las bases específicas indiquen lo contrario, el último día hábil de enero del año siguiente a la concesión de la ayuda."

(17.335.041)